

ESTATUTOS DEL REAL CLUB MARITIMO Y DE TENIS DE PUNTA UMBRÍA

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Domicilio Social

Artículo 4.- Ámbito territorial

Artículo 5.- Normas por las que se rige el Club

Artículo 6.- Escudo y Grimpolón

Artículo 7.- Obligaciones del club en relación con los deportistas federados

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 8.- Clases de socios

Artículo 9.- Admisión de socios

Artículo 10.- Derechos de los socios

Artículo 11.- Obligaciones de los socios

Artículo 12.- Pérdida de la condición de socio

Artículo 13.- Las cuotas

CAPÍTULO III ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 14.- Órganos de gobierno

Artículo 15.- La Asamblea General

Artículo 16.- Asistencia a la Asamblea General

Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General

Artículo 18.- Sesiones de la Asamblea General

Artículo 19.- Convocatoria

Artículo 20.- Celebración de la Asamblea General

Artículo 21.- Adopción de acuerdos de la Asamblea General

Artículo 22.- Impugnación de acuerdos de la Asamblea General



Artículo 23.- Mediación, arbitraje y conciliación

Artículo 24.-Moción de censura

Artículo 25.-La Junta Directiva

Artículo 26.-Funciones de la Junta Directiva

Artículo 27.-El Presidente

Artículo 28.-Los Vicepresidentes

Artículo 29.-El Secretario

Artículo 30.- La Comisión Electoral

Artículo 31.-El Tesorero

Artículo 32.- El Contador

Artículo 33.-El Comodoro

Artículo 34.- Los Vocales

Artículo 35.- Duración del mandato

Artículo 36.- Responsabilidad de los directivos y socios

CAPÍTULO IV.- NORMATIVA ELECTORAL

Artículo 37.- Órganos del proceso electoral

Artículo 38.- La Comisión Electoral

Artículo 39.- Composición de la Comisión Electoral

Artículo 40.- La mesa electoral

Artículo 41.- Elecciones

Artículo 42.- Apertura del procedimiento electoral

Artículo 43.- Requisitos de las candidaturas a Presidente y Junta Directiva

Artículo 44.- Las votaciones

Artículo 45.- Reclamaciones a la votación y escrutinio

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46.- Disciplina social

Artículo 47.- Órgano sancionador

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 48.- Régimen documental

Artículo 49.- Libro registro de socios

Artículo 50.-Libro de actas

Artículo 51.- Libro de contabilidad



CAPÍTULO VII RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

Artículo 52.- Patrimonio

Artículo 53.- Destino de los bienes del Club

Artículo 54.- Recursos económicos

Artículo 55.- Destino de los ingresos

Artículo 56.- Donaciones

Artículo 57.- Autorizaciones para obtención de recursos extraordinarios

CAPÍTULO VIII REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 58.- Modificación de Estatutos

Artículo 59.- Disolución

Artículo 60.- Destino del patrimonio neto

PLUGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB MARÍTIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000262 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 04 de octubre de 2022, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 3/29	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación

El Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, fundado en 1949.

Artículo 2.- Objeto

El objeto primordial de este Club será la practica en competición de los deportes náuticos. No obstante, ello, su actividad se extenderá a la práctica de otros deportes como el Tenis, Pádel, Bridge, Ajedrez, así como a cualquier otra disciplina deportiva susceptible de ser desarrollada en las instalaciones del Club o en las que en el futuro se creen.

El Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría (en adelante el R.C.M.T.P.U) estará afiliado con carácter principal a la Real Federación Española de Vela, así como a la Federación Andaluza de Vela y someterá estos estatutos a la aprobación de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva y al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se afiliará a la Federación correspondiente a las actividades deportivas que de manera secundaria se practiquen en las instalaciones del Club.

El R.C.M.T.P.U. podrá prestar servicios accesorios a sus asociados, tales como servicio de restauración, atraque para embarcaciones en pantalanés flotantes etc. Del mismo modo, fomentará actividades de índole cultural y proporcionará a sus miembros los servicios y medios de esparcimiento y recreo que estime oportuno para el mejor desenvolvimiento de la entidad.

Artículo 3.- Domicilio Social

El domicilio social del R.C.M.T.P.U. queda establecido en la Avenida del Almirante Pérez de Guzmán, nº 20, 21100 PUNTA UMBRÍA (HUELVA).

Cualquier modificación que se produzca en el domicilio del Club, deberá ser aprobado por la Asamblea General y comunicado al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 4.- Ámbito territorial

El ámbito territorial al que se extiende la acción del R.C.M.T.P.U. según las actividades a desarrollar tendrá carácter local, provincial, regional y nacional en su caso, pudiendo asimismo organizar y celebrar competiciones de carácter internacional previos los trámites al efecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 4/29	

Artículo 5.- Normas por las que se rige el Club

El Club se rige por los presentes Estatutos, por lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte de Andalucía, por el Decreto 41/2022 de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía y demás legislación que le sea de aplicación.

Igualmente, se regirá por el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Asamblea General y de más disposiciones adoptadas por la Junta Directiva, que, como órgano administrador y regidor del Club, se encuentra investido de la potestad de gobierno de la que es parte inseparable la facultad de emanar normas y circulares.

Artículo 6.- Escudo y Grimpolón

El Escudo de este Club consiste en una gaviota apareciendo entre una rueda de timón coronado con corona real, en el que se hacen figurar las siglas R.C.M.T., en la parte superior y P.U. en la inferior.

El Grimpolón del Club, consiste en un gallardete de color rojo con una cruz en su centro de color azul marino, sobre la cual aparece el escudo del Club, con excepción de la corona real, la cual se sitúa en el cuadrante superior izquierdo.

Artículo 7.- Obligaciones del club en relación con los deportistas federados

El R.C.M.T.P.U. tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente sus deportistas federados, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas. Asimismo, el Club pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 8.- Clases de socios

Componen esta Sociedad las siguientes clases de socios, que han de ser personas físicas:

- Socios de Honor.** Tendrán este carácter los expresidentes electos del Club y aquellas personas que por su relevancia social o por los servicios prestados a la sociedad se hagan acreedores de tal distinción por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- Socios Fundadores.** Tendrán ese carácter aquellos señores relacionados en un libro foliado del 1 al 100 y bajo el título <<Señores Socios Fundadores>> y enumerados con el



número uno, folio uno, Excmo. Sr. D. Pedro Pérez de Guzmán y Urzaiz, al número ciento treinta y seis, folio número cinco, Sr. D. Manuel Recasens Méndez. Dicho libro se encuentra en la Secretaría del Club y está firmado por el Secretario D. Eloy Martín Mayor y fechado en Punta Umbria el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Existe un sello del Club Marítimo y Tenis de Punta Umbria y visto bueno del Sr. Presidente, D. Alfonso Cruz Auñón. Firma ilegible.

- c) Socios de Número.** Son los incorporados al Club con tal carácter y ostentan los derechos inherentes a la cualidad de socio.
- d) Socios Consortes.** Serán los cónyuges o parejas de hecho inscritas del socio que soliciten su adscripción al Club abonando las cuotas establecidas para tal supuesto por la Asamblea General.
- e) Hijos de socio.** Serán los hijos del socio de número o de su cónyuge o pareja de hecho inscrita menores de 25 años. Los hijos perderán la calidad de hijo de socio al contraer matrimonio o al alcanzar los 25 años de edad pudiendo incorporarse como socio de número en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Socios Transeúntes.** Son aquellos que soliciten su afiliación por un periodo temporal según se establezca en el Reglamento de Régimen Interior. También tendrán ese carácter los socios que solicitaron ser admitidos como socios de número y fueron aceptados por la Junta Directiva, pero que paguen fraccionadamente la cuota de entrada, los cuales no alcanzarán la plenitud de sus derechos hasta que tengan dicha cuota totalmente desembolsada.
- g) Socios Deportivos.** Son aquellas personas de probada aptitud para la práctica del deporte y que propuestas por una comisión técnica nombrada al efecto, de la que forme parte el Comodoro y/o Vocal de la sección deportiva correspondiente, con el aval de dos socios fundadores o numerarios, soliciten su ingreso como tal y sean admitidos, cumpliendo los requisitos que para tales socios establezca el Reglamento de Régimen Interno y demás acuerdos que puedan tomar los Órganos Rectores de esta Entidad. Los socios deportivos abonarán las cuotas que acuerde la Asamblea General.
- h) Socios Institucionales.** Tendrán ese carácter aquellas entidades que sean admitidas como tales, considerándose beneficiaria la persona física que tal entidad y en cada caso designe, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

La condición de todos los socios de cualquiera de las clases anteriores citadas es personal e intransferible, no cabiendo más modificación de situaciones o calificación de los socios que las previstas en estos estatutos.

Se establece el principio de igualdad de los miembros, con las especificidades establecidas en los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior. Ningún socio podrá sufrir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 6/29	

Artículo 9.- Admisión de socios

Para poder ostentar la condición de socio de número o transeúnte será preciso ser mayor de edad, y propuesto por dos socios fundadores o de número que lleven más de dos años perteneciendo al Club. Las propuestas de socios se expondrán por un periodo de ocho días en el tablón de anuncios del Club para que los señores socios puedan formular a la Junta Directiva las observaciones que estimen pertinentes en relación al propuesto mediante escrito al Sr. Presidente y en el mismo plazo que el indicado de exposición.

En la primera reunión de la Junta Directiva que se celebre, después de cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior se admitirá o rechazará al propuesto en votación secreta.

Se considerará siempre rechazada la admisión si se producen dos votaciones en contra de la misma. El aspirante no admitido no podrá ser propuesto nuevamente hasta haber transcurrido un plazo de un año de la fecha del acuerdo de la Junta Directiva no aceptando su ingreso.

El acuerdo de la Junta Directiva será comunicado al aspirante y a los socios proponentes.

Artículo 10.- Derechos de los socios

1.- Los socios fundadores y de número gozarán de los siguientes derechos:

- Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
- Participar con voz y voto, en las sesiones de la Asamblea General del Club, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad y se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Ser informado de las actividades de la entidad.
- Tener acceso a las instalaciones del Club en el horario y demás condiciones establecidas por la Junta Directiva.
- Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club y utilizar sus instalaciones y servicios.
- Reclamar a los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del Club.
- Separarse libremente de la Entidad.
- Ser acompañado en el uso de las instalaciones por los invitados o familiares en las condiciones que determine el RRI o la Junta Directiva.
- Usar el distintivo del Club.
- Tener preferencia en la organización y participación en competiciones de carácter open, de cualquier tipo de deporte o juego que organice el Club.
- Presentar a no socios para la participación de estos en competiciones de carácter open, de cualquier tipo de deporte o juego que organice el Club, siempre y cuando no se cubran las plazas disponibles por socios de cualquier clase. En los casos de competiciones de juegos de mesa, sea bridge, canasta, robin, mus, dominó, etc., los no socios requerirán de la presentación por un mínimo de dos socios como avalistas, para participar en aquellas competiciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 7/29	

2.- Los socios de honor, consortes, hijos de socio, transeúntes y deportivos ostentarán todos los derechos señalados en el apartado anterior a excepción de los contenidos en las letras a) y b).

Artículo 11.- Obligaciones de los socios

Los socios están obligados:

- a) A cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, debidamente promulgados y publicados en el tablón de anuncios del Club.
- b) A comportarse y usar las instalaciones y enseres del Club en consonancia con las normas de convivencia social. A tales efectos se harán responsables solidarios de todos los desperfectos y deméritos que se causen en el material y efectos del Club, no sólo por ellos, sino también por los familiares o invitados que hayan podido llevar al Club, siendo también responsables de los gastos que éstos ocasionen.
- c) A aceptar y cumplir las indicaciones hechas por el personal del Club en ejecución de lo dispuesto por la Junta Directiva.
- d) A abonar las cuotas de entrada y ordinarias, así como las cuotas extraordinarias que establezca la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- e) A abonar los precios señalados en el Reglamento de Régimen Interior para actividades o servicios.
- f) A colaborar en la gestión y administración del club si fueran designados para ello.
- g) Acreditar su identificación siempre que sea requerido por el personal del Club.
- h) Comunicar en el más breve plazo cualquier modificación de su estado civil.
- i) Comunicar el cambio de domicilio y cuenta bancaria para el cobro de las cuotas.
- j) Dirigirse con amabilidad y respeto tanto a los demás socios como a los empleados del Club y demás personal que cubra sus servicios en el mismo.
- k) Los deportistas federados del club tienen la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.
- l) Los deportistas federados del club tienen también la obligación de participar bajo el nombre del Club en las competiciones deportivas en las que tomen parte.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de socio

1.- La condición de socio se pierde por:

- a) Voluntad propia, previa comunicación personal y por escrito al Club.
- b) Falta de pago de cuotas sociales, o de cualquier otra deuda con el Club en cantidad equivalente a dos cuotas mensuales ordinarias, tales como, tickets, bonos o facturas por cualquier clase de servicio durante más de un año desde el nacimiento de la obligación de pago, previo apercibimiento y mediante acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa

audiencia del interesado. Dicho acuerdo deberá ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre si bien tendrá efectividad provisional desde el acuerdo de Junta Directiva.

2.- La pérdida de la condición de socio, no dará derecho a la devolución de ninguna de las cuotas y demás cantidades abonadas por el socio, durante su pertenencia al Club.

Artículo 13.- Las cuotas

Las clases de cuotas son las siguientes:

- a) **Cuota de entrada.** Son las vigentes en cada momento que hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Socios.
- b) **Cuota anual.** Las aprobadas igualmente por la Asamblea General pudiendo ser tanto ordinarias como extraordinarias y de diferente cuantía para las distintas clases de socios, y/o en función de la edad de los mismos.
- c) **Cuotas especiales y de utilización de servicios:** Las que en cada caso hayan sido aprobadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO III ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 14.- Órganos de gobierno

Los Órganos de Gobierno de la Sociedad serán:

- a) La Asamblea General de Socios
- b) La Junta Directiva
- c) El Presidente
- d) El Secretario
- f) La Comisión Electoral

La Junta Directiva podrá crear cuantas comisiones especiales crea necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

Artículo 15.- La Asamblea General

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Club y estará integrada por todos sus socios fundadores y de número.

2.- Los requisitos para ser miembro de la Asamblea General de Socios son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Estar al corriente de pago de las cuotas sociales y demás compromisos económicos con el Club.
- c) No hallarse sancionado ni inhabilitado por el Club en el momento de la celebración de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 9/29	

elecciones a la Asamblea General de Socios, por falta grave o muy grave.

Artículo 16.- Asistencia a la Asamblea General

Todos los socios fundadores y de número podrán intervenir directamente con su voz y voto en las Asambleas. También podrán hacerlo en representación de otros socios fundadores o de número por un máximo de siete. Para ello, en cada Asamblea, el socio delegado deberá aportar ante el secretario de la misma, documento de delegación de voto firmado por el socio o socios delegantes y adjuntar fotocopia del DNI de los mismos.

Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General:

- Elegir Presidente y Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto.
- Elegir a los miembros de la Comisión Electoral.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, así como la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan de satisfacer sus asociados.
- Aprobar la memoria anual y las cuentas del Club.
- Aprobar las propuestas de la Junta Directiva.
- Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus miembros, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 15 por ciento de los asambleístas.
- Fijar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer los nuevos socios en función de su categoría.
- Disponer y enajenar los bienes inmuebles de la Entidad, y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- Autorizar tomar dinero a préstamo o solicitar crédito por encima de los límites establecidos a la Junta Directiva en los presentes estatutos.
- Crear servicios en beneficio de los socios.
- Ratificar la pérdida de la condición de socio por sanción.
- Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior.
- Nombrar y destituir a los socios de Honor.

Artículo 18.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea de socios se reunirá:

1º) En **sesión ordinaria**, una vez al año durante el mes de agosto. Su convocatoria la hará la Junta Directiva por medio de su Presidente y en la reunión deberán tratarse, por lo menos, las siguientes cuestiones:

- Memoria, presupuesto, balance del cierre del ejercicio anterior y cuentas del mismo.
- Presupuestos para el ejercicio siguiente.
- Proyectos y propuestas de la Junta Directiva.
- Proposiciones que formulen, por escrito, los socios con derecho a voto, que se presenten

como mínimo 15 días antes de la reunión y que vengan avaladas con la firma de un 15%, al menos, de socios asambleístas.

2º) En **sesión extraordinaria**, para tratar cualquier otro asunto cuando así lo decida el Presidente del Club, o lo soliciten, al menos el 15% de los socios integrantes de la Asamblea General, que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el orden del día soliciten. En este último caso, la convocatoria de la Asamblea deberá efectuarse en un plazo no superior a dos meses desde la presentación de la solicitud.

3º) Cualquier asunto de la Asamblea General Ordinaria puede ser tratado y decidido por la Asamblea General Extraordinaria y viceversa.

Artículo 19.- Convocatoria

La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se convocará por medio de su Presidente, con al menos 15 días de antelación, mediante la publicación de su anuncio en la página web del club, en el tablón de anuncios habilitado en el domicilio social, así como mediante la remisión de un mail a los asambleístas a la dirección de correo electrónico designada para recibir información en el Club.

Artículo 20.-Celebración de la Asamblea General

1.- La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente del Club, y en caso de ausencia vacante o enfermedad de éste, será presidida por el Vicepresidente primero y en su defecto por el segundo. La secretaria de la Asamblea corresponde al Secretario del Club o quien le sustituya.

2.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de los asistentes. Una vez cerrada la misma, no se admitirán nuevas incorporaciones.

3.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, en primera convocatoria cuando estén presentes en ella la mitad más uno sus miembros. Transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para la primera convocatoria se procederá a una segunda y última convocatoria quedando constituida la Asamblea, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, cualquiera que sea el número de socios presentes.

4.- El acta será firmada por el Presidente y el Secretario y en ella se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere, y cualquier otro dato, circunstancia o referencia que se solicite.

Artículo 21.-Adopción de acuerdos de la Asamblea General

Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

a) Los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple** de los miembros asistentes con derecho a voto.

- b) Para las modificaciones estatutarias y la moción de censura del Presidente, será necesario el voto favorable de la **mayoría absoluta** de los miembros asistentes con derecho a voto.
- c) Para enajenación de bienes inmuebles, constitución de préstamos con garantía hipotecaria o gravamen y emisión de títulos transferibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, será necesaria la **mayoría de dos tercios** de la Asamblea General siempre que concurra un quorum de asistencia no inferior al 10% de los miembros.
- d) Para la disolución de la Entidad, se exigirá el voto favorable de las **tres cuartas partes** de los miembros de la Asamblea General siempre que concurra un quorum de asistencia no inferior al 25% de los miembros.

Artículo 22.-Impugnación de acuerdos de la Asamblea General

Los acuerdos que sean contrarios a los estatutos, o lesionen los intereses del Club, de uno o varios socios podrán ser impugnados en el plazo de cuarenta días desde la fecha de adopción.

Artículo 23.- Mediación, arbitraje y conciliación

Para la resolución de cualquier conflicto jurídico deportivo interno, los socios podrán acudir a la mediación, arbitraje de derecho y la conciliación. El mediador, el árbitro o la institución administradora de las fórmulas de mediación, arbitraje o conciliación deberá elegirse por las partes de mutuo acuerdo.

Artículo 24.-Moción de censura

- 1.- La Asamblea General conocerá de la moción de censura presentada contra el presidente. Si, sometida a votación fuera aprobada por mayoría absoluta de sus miembros, se producirá el cese automático del Presidente.
- 2.- La moción de censura, deberá ser propuesta al menos por el 15 % de los socios con derecho a ser miembros de la Asamblea.
- 3.- Presentada la moción de censura, el Presidente realizará la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en el plazo no superior a quince días.
- 4.- La moción de censura, deberá ser votada antes de 60 días desde su presentación, y deberá incluir un candidato alternativo a Presidente, que se entenderá investido de la confianza de la Asamblea, si prospera la moción, y será nombrado Presidente.
- 5.- Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea General, no se podrá presentar otra, hasta transcurridos dos años.

Artículo 25.-La Junta Directiva

- 1.- El Club estará regido y dirigido por una Junta Directiva que en su actuación habrá de someterse a los presentes Estatutos, interpretándolos cuando fuera necesario.
- 2.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a quince, y estará compuesta por un Presidente, uno o dos vicepresidentes, un

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 12/29	

Secretario, un Tesorero, un Comodoro, un Contador, un Vocal por cada una de las secciones deportivas federadas y un número de vocales para las funciones que expresamente les delegue el Presidente.

3.- Para ostentar cualquier cargo de la Junta Directiva es necesario ser socio con una antigüedad de al menos un año.

4.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán mantener ninguna relación laboral o profesional de ninguna clase con el Club, teniendo carácter gratuito el ejercicio de los cargos.

5.- La duración de los cargos de la Junta Directiva será igual a la del Presidente. Si durante el mandato de una Junta Directiva, alguno de los componentes de la misma, salvo el Presidente, cesara por alguna razón, podrá el Presidente nombrar a algún socio que, reuniendo las condiciones precisas, lo considere capaz para ocupar el puesto vacante, nombramiento que deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

6.- Si el cargo vacante antes de los cuatro años fuera la Presidencia, el Vicepresidente Primero se hará cargo de ésta interinamente hasta la elección de nuevo Presidente, convocando Asamblea General Extraordinaria, en un plazo máximo de dos meses, para elegir nuevo Presidente y Junta Directiva.

7.- Cuando la necesidad de acometer alguna obra, reforma, mejora ampliación, o renovación de equipamientos o necesidad de liquidez lo exija, la Junta Directiva podrá solicitar y ejecutar con cualquier entidad bancaria o de crédito operaciones de préstamo, crédito, renting, leasing, factoring, confirming y cualquier otra de análoga naturaleza por un importe máximo de hasta el 5% del Presupuesto de ingresos totales. Esta facultad, será delegable con carácter general en la persona que designe la Junta Directiva a través de su Presidente.

8.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo cada tres meses, siendo presidida por el Presidente y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente primero o en su defecto por el segundo. Las reuniones de Junta Directiva podrán ser presenciales o telemáticas.

9.- La convocatoria a los miembros de la Junta Directiva la realizará el Secretario por escrito y cuando la premura del caso lo requiera, personal o telefónicamente, pero siempre con una antelación de 48 horas.

10.- La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando asistan a ella al menos 1/3 de sus componentes.

11.- Para la adopción de cualquier acuerdo bastará la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos acuerdos que exijan un quórum especial.

12.- De las reuniones se levantará un acta por el Secretario en el libro al efecto, que será firmada por éste y el Presidente.

13.- El directivo que no asista, sin justificación, a tres Juntas Directivas, podrá ser cesado por el Presidente, previo expediente contradictorio.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB MARÍTIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRIA inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con el número 000262 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 04 de octubre de 2022, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 13/29	

Artículo 26.-Funciones de la Junta Directiva

1.- Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.

2.- En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Entidad, y velar por su cumplimiento.
- b) Hacer respetar las normas Federativas de cada deporte.
- c) Imponer las sanciones correspondientes a las faltas tipificadas en el reglamento de régimen interior, previa instrucción del correspondiente expediente.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- e) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- f) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- g) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- h) Crear las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad.
- i) Organizar y dirigir, en colaboración con el Presidente, los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlos si procede.
- j) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la Entidad y previa a someterlas a la aprobación de la Asamblea General, vendrá obligada a encargar un informe de auditoría externo, a fin de garantizar la transparencia y la correcta administración contable de la sociedad
- k) Solicitar de entidad bancaria, un préstamo crédito, renting, leasing, factoring, confirming y cualquier otra de análoga naturaleza por un importe máximo de hasta el 5% del Presupuesto de ingresos totales.
- l) Aprobar el cese de los miembros de la Junta Directiva.
- m) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

Artículo 27.-El Presidente

1.-El Presidente del Club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido por sufragio libre, directo y secreto, por la Asamblea General de socios del Club.

2.-La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido para un segundo mandato. Ningún Presidente podrá optar a presentarse a una tercera reelección, no pudiendo en su caso, presentar nueva candidatura hasta haber transcurrido al menos ocho años desde la finalización del último mandato para el que fue elegido.

3.- El Presidente ostentará la representación del Club y tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar y presidir las Juntas Directivas y las Asambleas Generales y firmar las actas en unión del Secretario, siendo la persona ejecutora de los acuerdos de dicha Junta y de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 14/29	

Asamblea General de Socios.

- b) Ostentar la representación jurídica del Club ante los Organismos Públicos o privados existentes, correspondiéndole formalizar cuantos actos y contratos sean necesarios.
- c) Tendrá siempre voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- d) Velar por el prestigio del Club y la observancia de los Estatutos
- e) Cesar y cubrir las vacantes de los miembros de la Junta Directiva, cuyo nombramiento deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General.
- f) Podrá delegar su representación y firma, en persona o personas que designe, otorgando a tal efecto toda clase de poderes para representar al Club pudiendo igualmente revocarlos en cualquier momento.
- g) Podrá otorgar poderes a procuradores y abogados para la defensa o interposición de acciones judiciales en nombre del Club
- h) La contratación de servicios en general.
- i) Designar todas las comisiones asesoras que estime conveniente para la buena marcha del Club.
- j) Designar a la persona que se encargue de la Gerencia del Club, señalando a la citada Gerencia emolumentos, sueldos, recompensas o gratificaciones.
- k) Conceder en casos especiales, invitaciones temporales gratuitas no sometidas a reglamentación.

Artículo 28.-Los Vicepresidentes

El Vicepresidente primero, o en su defecto los siguientes Vicepresidentes, por su orden orgánico, sustituirá al Presidente en sus funciones durante sus ausencias, enfermedad o si se produjera vacante, hasta que fuere nombrado nuevo Presidente.

Artículo 29.-El Secretario

El Secretario del Club, será designado por el Presidente para el periodo de su mandato. lo será también de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Comité de Admisión, del Comité de Disciplina, de la Comisión Electoral y de cuantas Comisiones sea designado por el Presidente donde podrá actuar con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes facultades:

- a) Extender las papeletas de convocatoria de las Juntas Directivas.
- b) Redactar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y Juntas Directivas, firmándolas en unión del Presidente.
- c) Verificar el escrutinio de los votos.
- d) Llevar los libros de actas.
- e) Firmar los documentos que requiera el régimen administrativo del Club.

Artículo 30.- La Comisión Electoral

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 15/29	

Artículo 31.-El Tesorero

Corresponde al Tesorero llevar la Caja y Cuentas de la Entidad, formalizar el Balance y Estado de Cuentas a presentar ante la Asamblea General, dando las explicaciones que en la misma se pidan, firmar los recibos de las cuotas y de cualquier cantidad que ingrese en la Caja Social, custodiar los fondos y créditos de la Entidad llevando cuenta exacta de las entradas y salidas de Caja con sus comprobantes, no hacer entrega de cantidad sin el conforme del Presidente o del Vicepresidente, y dar nota mensual a la Junta Directiva de los socios que hubiesen dejado de satisfacer sus cuotas.

Igualmente, ingresará los fondos de la Entidad en establecimientos bancarios en forma de cuentas corrientes o libretas de ahorro.

Artículo 32.- El Contador

Es misión del Contador, llevar la contabilidad al corriente en los libros debidos, intervenir y tomar razón de todos los ingresos y pagos y documentos de contabilidad, preparar con el Tesorero los Balances y Presupuestos y vigilar el desarrollo y ejecución del presupuesto, advirtiendo en su caso a la Junta Directiva de los desfases que pudieran producirse.

Artículo 33.-El Comodoro

El Comodoro tendrá las facultades que le sean conferidas por la Junta Directiva, especialmente a todo lo que se refiere a la organización náutica en el Club.

Artículo 34.- Los Vocales

Los Vocales desempeñarán las funciones directivas de las distintas secciones y servicios que tengan respectivamente encomendadas.

Podrán nombrar Comités Asesores que serán presididos por el Vocal y que tendrán función consultiva exclusivamente, sin intervención directa en la Junta Directiva.

Artículo 35.- Duración del mandato

La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que, en todo caso, coincidirá con el del Presidente, será de cuatro años desde su proclamación, pudiendo ser reelegidos.

Durante el mandato de la Junta Directiva, el Presidente, en caso de cese o vacante de alguno de sus miembros, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

Artículo 36.- Responsabilidad de los directivos y socios

Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados al Club por actos

contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO IV Normativa Electoral

Artículo 37.- Órganos del proceso electoral

Son órganos del proceso electoral los siguientes:

- 1.- La Comisión Electoral
- 2.- La Mesa Electoral

Artículo 38.- La Comisión Electoral

Corresponde a la Comisión Electoral las siguientes funciones:

- a) Aprobar el censo de electores.
- b) Admitir y proclamar las candidaturas.
- c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
- d) Modificar el calendario electoral cuando resulte necesario.
- e) Actuar de oficio cuando resulte necesario.
- f) Proclamar al Presidente y Junta Directiva, así como las demás actuaciones reflejadas en el calendario electoral.

Artículo 39.- Composición de la Comisión Electoral

- 1.- La Asamblea General, en la misma sesión en la que proceda a la convocatoria del proceso electoral, elegirá a tres asambleístas que no vayan a presentarse como candidatos para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares y a otros tres con el de suplentes de los anteriores.
- 2.- Si alguno de ellos, después de su nombramiento como miembro de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de miembro de dicha Comisión, siendo sustituido por el primero de los suplentes.
- 3.- La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por el miembro de mayor edad de la misma. El Secretario de la Comisión Electoral será el miembro de menor edad, pudiendo ser asistido por el Secretario de la Junta Directiva que tendrá voz, pero sin voto.
- 4.- La válida constitución del órgano, requerirá en todo caso, la concurrencia de tres de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente de la Comisión Electoral. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará un acta que se expondrá en el tablón de anuncios del Club.

Artículo 40.- La mesa electoral

1.- Para la elección de Presidente y Junta Directiva de la entidad, la Comisión Electoral procederá al nombramiento de los tres miembros y sus suplentes que vayan a integrar la Mesa Electoral. La designación será mediante sorteo de entre los miembros del censo electoral que no formen parte de ninguna candidatura.

2.- Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y Secretario el más joven.

3.- Los acuerdos de la Mesa Electoral serán adoptados por mayoría de sus miembros.

4.- Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- Redactar, a través de su Secretario, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

Artículo 41.- Elecciones

La elección de Presidente y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes casos:

- Por expiración del mandato del Presidente y la Junta Directiva.
- Por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente que haya encabezado la candidatura.
- Por moción de censura al Presidente y Junta Directiva, aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
- Cuando por dimisiones, renunciaciones, fallecimiento o incapacidad física haya quedado la Junta Directiva reducida o modificada de forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

Artículo 42.- Apertura del procedimiento electoral

1.- La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin y convocada por la Junta Directiva a través de su Presidente, especificándose como puntos del Orden del Día, la aprobación del calendario electoral y la elección de los miembros de la Comisión Electoral.

2.- El calendario electoral se ajustará al siguiente marco:

- Día 0, día de convocatoria de las elecciones. Publicación del censo electoral. Se inicia el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente y Junta Directiva.



REAL CLUB MARÍTIMO Y TENIS
DE PUNTA UMBRIA

Almirante Pérez de Guzmán, 20

Teléfono 959 311 899

Fax 959 312 125

rcmtpu@rcmtpu.com

- b) Día 1, inicio del plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral.
- c) Día 15, fin del plazo de reclamaciones contra el censo electoral, así como cualquier cuestión sobre el proceso electoral.
- d) Día 18, publicación definitiva del censo electoral.
- e) Día 20, fin del plazo de presentación de candidaturas a Presidente y Junta Directiva.
- f) Día 23, proclamación por la Comisión Electoral de las candidaturas a Presidente y Junta Directiva y sorteo de los miembros de la mesa electoral.
- g) Día 30, Celebración de Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente y Junta Directiva.
- h) Día 33, publicación de los resultados por parte de la Comisión Electoral y proclamación de Presidente y Junta Directiva.

3.- Los plazos señalados en este calendario se entenderán referidos a días naturales, no obstante, si el día de vencimiento fuese inhábil (a efectos de la LEC), el plazo concluirá el día siguiente hábil.

4.- Preferentemente, la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente y Junta Directiva, deberá celebrarse durante el mes de agosto con objeto de facilitar la máxima participación de los socios.

5.- Desde el momento de apertura del proceso electoral, el censo de electores y elegibles quedará expuesto públicamente en el tablón de anuncios del domicilio social.

6.- Finalizado el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente y Junta Directiva y proclamada por la Comisión Electoral una sola de ellas como válidamente presentada, ésta quedará automáticamente elegida sin necesidad de votación.

7.- Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva, continuará en sus funciones y en colaboración con la Junta Electoral formalizará en un mínimo de 30 días y un máximo de 90, un nuevo calendario que pondrá en marcha el proceso electoral.

8.- Durante los quince días siguientes a la aprobación de la convocatoria electoral, podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral, la propia convocatoria, el censo electoral, así como cualquier cuestión sobre el calendario del proceso electoral. Los restantes aspectos que se produzcan durante la tramitación del proceso electoral podrán ser impugnados en el plazo de un día hábil siguiente a la publicación del acta.

Artículo 43.- Requisitos de las candidaturas a Presidente y Junta Directiva

Los requisitos para ser candidato a Presidente y Junta Directiva son los siguientes:

- a) Ser español o extranjero residente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que lo inhabilite.
- d) Ser socio de la Entidad con una antigüedad mínima ininterrumpida de cinco años, para ser

19

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB MARÍTIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000262 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 04 de octubre de 2022, según lo dispuesto en el Decreto 44/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL ROFA PEGUERO

05/10/2022

VERIFICACIÓN

tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2

PÁG. 19/29



candidato a presidente y de uno para el resto de los miembros de la Junta Directiva.

- f) Presentar la candidatura con aval del 10 % de los socios asambleístas, así como escrito de aceptación de todos los candidatos integrantes en la misma. Los socios que avalen candidaturas harán constar su nombre, apellidos, firma y adjuntarán fotocopia del DNI. Ningún socio podrá avalar más de una candidatura, si así ocurriera serán nulos dichos avales.
- g) Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral mediante listas cerradas y completas, especificando los cargos para que el que se presenta cada candidatura conforme con lo que establezcan los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 44.- Las votaciones

Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes:

1.- Las votaciones se efectuarán presencialmente o por correo o procedimiento informático habilitado al efecto previa aprobación de la Asamblea, mediante sufragio libre, directo y secreto de los socios miembros de la Asamblea General.

2.- La votación por correo, solo se efectuará en el supuesto que no se habilitará un procedimiento informático. En este caso, se realizará mediante la siguiente forma:

- a) En un sobre cerrado dirigido a la Mesa Electoral en el que se introducirá:
- 1.- Fotocopia del DNI
 - 2.- Papeleta votada con la firma autógrafa o digital del socio junto a su nombre y número de DNI.
- b) Los sobres deberán haberse recibido por la Mesa electoral con anterioridad al inicio de las votaciones.

c) Los votos por correo se contabilizarán en último lugar y se anularán los votos por correo de aquellos socios que hayan optado por realizar la votación de forma presencial.

3.- Al ser las candidaturas cerradas y completas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

4.- Los integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercitarán su derecho a voto, si lo tuvieren, en último lugar.

5.- El horario de la votación será desde las 10:00 a las 20.00 horas. Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de los representantes o interventores de cada una de las candidaturas que hubieren hecho uso de este derecho.

6.- El Presidente de la Mesa Electoral dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

7.- Del desarrollo de la Asamblea se levantará un acta por el Secretario de la Mesa Electoral, quien la firmará con el Presidente y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha acta se enviará a la Comisión Electoral quien procederá a la proclamación de las candidaturas.

Artículo 45.- Reclamaciones a la votación y escrutinio

1.- Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, que podrá estar asistida del asesor jurídico del Club, consignando en el Acta sus decisiones.

2.- Las reclamaciones no estimadas por la Mesa electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, quien podrá estar asistida del asesor jurídico del Club, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

3.- Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede de la Entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará a las Federaciones correspondientes y a Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte.

CAPITULO V

Del régimen disciplinario

Artículo 46.- Disciplina social

1.- Los miembros del Club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas del Club, o por infringir los acuerdos de sus órganos, de conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- Las sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio.

3.- La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio del club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves de conformidad con la clasificación que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior. En cualquier caso, la infracción será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

- Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al Club.
- Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- Cuando la conducta del miembro del club se considere especialmente reprochable.

Artículo 47.- Órgano sancionador

- 1.- Las sanciones por faltas Graves y Muy Graves serán impuestas a los miembros del Club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, en el que deberá ser oído el interesado.
- 2.- Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.
- 3.- Cuando la sanción consistente en la pérdida de la condición de socio no sea ratificada por la Asamblea General, la Junta Directiva, podrá imponer la sanción inferior en grado correspondiente a la infracción tipificada.

CAPÍTULO VI Régimen Documental

Artículo 48.- Régimen documental

El régimen documental del Club estará compuesto por los siguientes libros: De socios, Actas y de Contabilidad. Todos estos libros estarán diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 49.- Libro registro de socios

En el libro de registro de socios deberá constar los nombres y apellidos de los socios de número, su documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, profesión y en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la sociedad. También se especificarán las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

Artículo 50.- Libro de actas

En el libro de actas, se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas en tal caso, por el Presidente y el Secretario.

Artículo 51.- Libro de contabilidad

En el libro de contabilidad, figurará tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos del Club, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión y gestión de éstos.

CAPÍTULO VII Régimen Patrimonial y Financiero

Artículo 52.- Patrimonio

El Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría posee actualmente el siguiente patrimonio:

URBANA; sita en la villa de Punta Umbría, en calle La Ría, hoy rotulada con el nombre de Avenida del Almirante Pérez de Guzmán, número veinte. Mide, según el título, treinta y un metros y noventa centímetros de frente; con una superficie aproximada de mil ciento treinta y tres metros cuadrados, Corresponde a la parcela catastral 1963401.

Linderos: Derecha entrando: calle Cerceta; izquierda finca sita en Avenida Almirante Pérez de Guzmán, número veintiuno, cuyo propietario es Francisco Ferraro Morales, correspondiendo a la parcela catastral 1963402; y fondo calle Pelicano. Avenida Almirante Pérez de Guzmán, número veintiuno.

TITULO. El de adquisición por el Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría, hoy día Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría, al Ayuntamiento de Punta Umbría en escritura pública de fecha 26 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario de Huelva D. José Ignacio Fuentes López, al número 722 de su protocolo.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al Tomo 1465 del Archivo General, Libro 79 del ayuntamiento de Punta Umbría, Folio 13, Finca número 6.439, Inscripción primera de segregación y venta.

2.- Que, según reciente medición efectuada por el Ingeniero Técnico en Topografía y Cartógrafo, D. Manuel Tapia Grande, la finca tiene una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados.

3.- Que, del levantamiento de las edificaciones efectuado por el mencionado topógrafo, resulta que existen las siguientes construcciones con sus respectivas superficies:

A. Edificio Principal: Construido en 1955 con superficie: a) en planta baja de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados, más una terraza cubierta de treinta y cinco metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con una escalera posterior de acceso a la planta alta con una superficie de veintiséis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados; y b) en planta alta con una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados, más una terraza descubierta de treinta y cinco metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

Todo ello distribuido y destinado a las siguientes dependencias del Club: En planta baja, conserjería, secretaría, aseos, comedor y barra de bar; y en planta alta, salón lateral de juego,



REAL CLUB MARITIMO Y TENIS
DE PUNTA UMBRIA

Almirante Pérez de Guzmán, 20

Teléfono 959 311 899

Fax 959 312 125

rcmtpu@rcmtpu.com

salón central con acceso a la terraza, sala del Almirante Pérez de Guzmán, aseos y cuartos de comoduría y pañol de efectos navales.

B. A la de edificación, añadida al edificio primitivo en su fachada Oeste a finales de 1960, con una sola planta y superficie de noventa y cuatro metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados, destinada a zona de cocina, almacenes y cámaras frigoríficas, excepto una pequeña zona que amplía la zona del bar en planta baja del Club.

C. Nuevo edificio situado a espaldas del principal según se mira desde la Avenida Almirante Pérez de Guzmán, construido en 1972, con una superficie en planta baja de trescientos quince metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados, y en planta alta una terraza de baile cubierta con una estructura ligera con toldos, con idéntica superficie de trescientos quince metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados. Esta terraza tiene acceso a través de la escalera descrita anteriormente de acceso a la planta alta del edificio principal del Club. Todo ello distribuido y destinado a dependencias del Club:

En planta baja, zona de marina seca para los barcos de la escuela de vela del Club, aseos, cuartos de marinería y zona ligada a la zona de repostería con un comedor de servicio y diversas dependencias. En planta alta la citada terraza con uso de fiestas sociales.

URBANA. Sita en la villa de Punta Umbria, enclavada entre La Avenida de la Ría, -hoy Avenida Almirante Pérez de Guzmán-, calle Raqueta, y vía peatonal, junto a la Iglesia del Carmen, -hoy día calle abierta al tráfico denominada Isla de Saltés, por la que tiene su acceso con el número cinco de gobierno-, y cuyos linderos se citarán más adelante. Corresponde a la parcela catastral 1667902.

Tiene forma casi rectangular y su superficie aproximada es de dos mil cuatrocientos metros cuadrados.

Linda, según se mira desde la calle peatonal, hoy día calle Isla de Saltes, que es por donde tiene su acceso principal, señalada con el número cinco:

Frente, resto de finca, y referida calle peatonal, hoy día calle abierta al tráfico denominada Isla de Saltés, que la separa de otras propiedades y de la Iglesia.

Derecha, resto de finca de la que se segrega, hoy día calle Isla de Saltés número siete, propiedad de herederos de Don Ángel Díaz Serrano, correspondiendo a la finca catastral 1667915.

Izquierda, Calle Raqueta, en parte con frente a la misma, y en parte separada de esta por las propiedades de Don Ángel Díaz Serrano correspondientes a las fincas sitas en calle Raqueta correspondientes a las parcelas catastrales números 1667901 y 1667902 y resto de finca matriz. Fondo, José Cárdenas, (hoy Felpe Pavón Quirós y otros propietarios), y en parte con los herederos de Don Emilio Cano y propiedad de D. Eleuterio Población Knappe, que la

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB MARITIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000262 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 04 de octubre de 2022, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 24/29	

separan de la Avenida de La Ría, fincas catastrales 1667906 y 1667907, 1667904, y 1667905, respectivamente.

Tiene acceso esta parcela, además de por la indicada calle peatonal, por la Avenida de La Ría y por la calle Raqueta.

La finca quedó descrita en los planos, idénticos, que se acompañaron a la matriz de la escritura del título, y a la primera copia del mismo.

TITULO. El de adquisición por el Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría, hoy día Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría, a Unión Explosivos Río Tinto en escritura pública de fecha 27 de Julio de 1987, otorgada ante el Notario de Huelva D. Manuel Castilla Torres, al número 1928 de su protocolo.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva número 1, al Tomo 1547, Folio 138, Finca número 8.269, Inscripción primera de segregación y venta.

2.- Según reciente medición efectuada por el Ingeniero Técnico en Topografía y Cartógrafo, D. Manuel Tapia Grande, la finca tiene una superficie total de dos mil trescientos cuarenta metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados.

3.- Que, del levantamiento de las edificaciones efectuado por el mencionado topógrafo, resulta que existen las siguientes construcciones con sus respectivas superficies:

A. Un edificio social, construido aproximadamente, en 1960, con una superficie construida noventa y nueve metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados, distribuido en sala de exposiciones, restaurante y cocina;

B. Un edificio de vestuarios y aseos, con un despacho para oficina con entrada independiente, construido aproximadamente en el año 2000 con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados;

C. Un almacén construido aproximadamente, en 1990, con una superficie construida once metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados;

D. Una caseta de madera con destino a bar, construida en el año 2004, y con una superficie de diecisiete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados;

Todas estas construcciones están adosadas al lindero Sureste de la finca.

E. Una terraza con una superficie de trescientos diecisiete metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados, situada delante de las construcciones anteriormente descritas, hacia el noroeste;

F. Una zona de gradas con superficie de setenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situadas delante de la terraza y hacia el noroeste;

25

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB MARÍTIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000262 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados con fecha 04 de octubre de 2022, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 25/29	

G. Dos pistas de tenis con iluminación nocturna, con una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendidas entre la zona de gradas y el lindero noroeste de la finca;

H. Dos pistas de pádel con una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados, y situadas al noreste de las pistas de tenis;

I. Una zona de estar junto al pádel con superficie de ciento once metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados, situada al noreste de las pistas de pádel;

J. Una zona con forma de tira de acceso a la Avenida Almirante Pérez de Guzmán, situada entre las fincas números 2 y 3 de dicha avenida;

K. Y una zona de acceso a la calle Raqueta con una superficie construida de sesenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados, situada entre dicha calle y las pistas de tenis;

L. Que en su conjunto las referidas pistas y edificaciones tienen una antigüedad media de unos treinta y cinco años, si bien ha habido reformas de las mismas para su debida conservación, por lo que la edad efectiva es menor.

Que, en su conjunto, las edificaciones ocupan una superficie total de ciento setenta metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Que la superficie ocupada por las pistas de tenis y pádel es la de mil setecientos ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados, teniendo todas las pistas alumbrado nocturno mediante seis torres metálicas situadas entre las pistas.

ZONA MARÍTIMA: Finca registral 5/26431 del término de PUNTA UMBRÍA – CONCESIÓN ADMINISTRATIVA “DARSENA NAUTICO DEPORTIVA EN EL PUERTO DE PUNTA UMBRÍA”, con una superficie de 48.842,46 metros cuadrados.

Zona Marítima de concesión cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

X= 149248.52 Y= 4121802.45

X= 149218.69 Y= 4121779.49

X= 149225.77 Y= 4121770.10

X= 149255.53 Y= 4121793.35

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 26/29	

X= 149286.43	Y= 4121755.18
X= 149310.91	Y= 4121826.68
X= 149457.67	Y= 4121703.42
X= 149563.06	Y= 4121782.56
X= 149387.04	Y= 4121840.18
X= 149148.19	Y= 4122132.13
X= 149056.34	Y= 4122067.26
X= 149205.20	Y= 4121786.74
X= 149212.62	Y= 4121765.61

Identificador único de fincas registrales - IDUFIR – N°: 21013001094353, inscrita a favor de REAL CLUB MARÍTIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRÍA, titular, por concesión administrativa de la totalidad de esta finca, por título de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, según la inscripción 1ª, folio 38, libro 369, tomo 2459 de Registro de la Propiedad de Punta Umbría, Huelva.

Artículo 53.- Destino de los bienes del Club

Los bienes propios de la Sociedad no podrán ser destinados a fines industriales, profesionales, comerciales o de servicios, ni ejercer actividades de igual carácter, con la finalidad de repartir beneficios entre sus socios.

Artículo 54.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines propios estarán constituidos por los ingresos derivados de cuotas de todo tipo de las actividades y servicios, subvenciones, rentas, préstamos y los derivados de la posible enajenación de bienes inmuebles, muebles y de emisión de título transmisibles representativos de deudas o de parte alícuotas patrimonial.

Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial serán nominativos, inscribiéndose en

un libro al efecto en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constando en todos los títulos el valor nominal, la fecha de emisión, y en su caso el interés y plazo de amortización.

Dichos títulos serán transferibles en las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

Artículo 55.- Destino de los ingresos

Los ingresos obtenidos por todos los conceptos por la sociedad, estarán destinados a la conservación y desarrollo de su objeto social, así como las actividades físicas y deportivas de sus asociados.

Artículo 56.- Donaciones

La Sociedad podrá recibir libremente donaciones con la finalidad del fomento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 57.- Autorizaciones para obtención de recursos extraordinarios

La enajenación de bienes, constitución de préstamos con o sin garantía hipotecaria o gravamen y emisión de títulos transferibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, podrá llevarse a cabo por la Sociedad, para la obtención de recursos extraordinarios necesarios para inversiones en bienes inmuebles, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1º.- Que tales operaciones sean autorizadas por la mayoría de dos tercios de los socios en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y válidamente constituida conforme a los presentes estatutos y con un Quorum de asistencia no inferior al 10% de los miembros.

2º.- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social primordial. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse siempre que lo soliciten como mínimo el 5% de los socios de número el oportuno dictamen económico-actuarial.

CAPÍTULO VIII

Reforma de los Estatutos y Disolución de la Sociedad

Artículo 58.- Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos, sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

La reforma de los Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Andalúz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

Artículo 59.- Disolución

El Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbria se disolverá:

- Por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las tres cuartas partes de sus miembros asistentes¹.
- Por sentencia Judicial.
- Por las demás causas que determinen las leyes.

La disolución de la Entidad deberá comunicarse a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo y Deportes, de la Junta de Andalucía.

Artículo 60.- Destino del patrimonio neto

Disuelta la Entidad, el patrimonio neto, si lo hubiere, de la misma, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, Registro Andalúz de Entidades Deportivas, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de actividades físicos-deportivas.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Junta Directiva podrá permanecer con el número de miembros existentes con anterioridad al momento de aprobarse los presentes estatutos, hasta la celebración de las siguientes elecciones a Presidente y Junta Directiva.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte de Andalucía, al Decreto 41/2022, de 8 de marzo de Entidades Deportivas de Andalucía y demás legislación de aplicación.

¹.- En concordancia con el art. 21,d), "las tres cuartas partes de miembros" se refiere a la de asistentes, por lo que a efectos meramente aclaratorios se ha añadido dicha palabra en el precepto que se anota.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	05/10/2022	
VERIFICACIÓN	tFc2eP4F5RUBQJ6WCAZTA5JJ5WPVL2	PÁG. 29/29	